

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	ALASKA COOL S.A.S. y NANCY RENDON JARAMILLO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00430 00
Providencia	Inadmite Demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (menor cuantía) instaurada **CORPORACIÓN INTERACTUAR** actuando a través de su apoderado, en contra de **ALASKA COOL S.A.S. y NANCY RENDON JARAMILLO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico del demandado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde a la demandada NANCY RONDON JARAMILLO.
2. Remitirá al Despacho nuevamente el documento objeto de recaudo bien escaneado, toda vez que el presentado se encuentra borroso.
3. Dado el contenido del numeral 1 de la carta de instrucciones del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asunto contenida en el pagaré sólo obedece a capital, o es la sumatoria de éste con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar por qué conceptos y cuánto ascienden los mismos.

De cumplimiento del presente requisito, adecuará los hechos y pretensiones,

de la demanda a que haya lugar.

4. De acuerdo al artículo 82 numeral décimo del C.G.P., indicará si la dirección enunciada en el acápite de notificaciones de la entidad demandada es la misma en donde su representante legal recibirá notificaciones.
5. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7676005b5b308b92f46ecf0b8007d2b58a3a3fd794ed97bbdab329b13e680042**

Documento generado en 19/04/2022 05:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>